

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1995**

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, Pablo Sáenz de Santa María, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 15 de mayo de 1995.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

2.1 La señora Presidenta da lectura a una carta dirigida por la Dra. María Luisa Cordero al Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, con copia al Consejo Nacional de Televisión. Se acuerda el archivo del documento. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María es partidario de devolver la carta, por contener expresiones injuriosas.

2.2 Informa que el Ministro Secretario General de Gobierno, don José Joaquín Brunner, ha manifestado su interés por reunirse con los señores Consejeros. Se acuerda invitarlo a una próxima sesión.

### **3. INFORME DE SUPERVISION N°18.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Pantalla N°18, que comprende el período del 1º al 07 de mayo de 1995. Intercambian opiniones acerca de la miniserie "Los pecados de Inés Hinojosa", transmitida por la Red de Televisión de la Universidad de Chile entre el 1º y el 05 de mayo de 1995. Se acuerda resolver sobre la materia en una próxima sesión.

**4. BASES DEL CONCURSO ARTICULO 12º LETRA B) DE LA LEY 18.838.**

Con las observaciones de los señores Consejeros se aprueban, por mayoría, las Bases del Concurso de Proyectos para el Fondo de Apoyo a Programas Televisivos Culturales o de Interés Nacional o Regional. Se aprueba, asimismo, el Reglamento para la operación de dicho Fondo. El Consejero señor Juan de Dios Vial Larraín no está de acuerdo con las bases ni con el reglamento, por considerar que hay alternativas mejores que la propuesta -microprogramas- para promover las actividades culturales, como la grabación y difusión de obras de teatro, música y otras expresiones de la cultura.

**5. CONCESIONES**

**5.1 Modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A. para la ciudad de Constitución.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 30º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO: Que por ingreso CNTV Nº196, de 05 de mayo de 1995, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó una prórroga de seis meses para el inicio de los servicios en la ciudad de Constitución, debido a la demora sufrida en la entrega de equipamiento de transmisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A. para la ciudad de Constitución mediante Resolución CNTV Nº10, de 10 de febrero de 1993, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por seis meses, contados desde la expiración del plazo primitivo.

**5.2 Modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A. para la ciudad de Cauquenes.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 30º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO: Que por ingreso CNTV N°197, de 05 de mayo de 1995, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó una prórroga de veinticuatro meses para el inicio de los servicios en la ciudad de Cauquenes, debido a la demora sufrida en la entrega de equipamiento de transmisión, a la falta de terreno disponible y de energía eléctrica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A. para la ciudad de Cauquenes mediante Resolución CNTV N°07, de 10 de febrero de 1993, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por veinticuatro meses, contados desde la expiración del plazo primitivo.

Terminó la sesión a las 15:05 horas.